



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 166 -2016-ANA

Lima, 27 JUN. 2016

VISTO:

El Informe N° 259-2016-ANA-OA-UL, de fecha 31 de mayo de 2016, de la Sub Directora de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, el Memorando N° 1768-2016-ANA-OA, de fecha 13 de junio de 2016, del Director de la Oficina de Administración, y el Informe N° 644-2016-ANA-OAJ, de fecha 21 de junio de 2016, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 002-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 21 de abril de 2016, el Administrador de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña manifiesta la necesidad de alquilar un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la unidad orgánica;

Que, mediante el Informe del visto, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración recomienda la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, lo que debe efectuarse a través del procedimiento de selección de Contratación Directa, por el periodo de doce (12) meses, considerando que de acuerdo al Informe N° 002-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, emitido por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, se ha ubicado un inmueble que cumple con los términos de referencia elaborados por el área usuaria;

Que, la "Contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas de la ALA Santa Lacramarca Nepeña" tiene por finalidad que la citada unidad cuente con oficinas que permitan el desarrollo de sus funciones, a fin de atender a las personas que acudan a realizar trámites propios de su competencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 018-2016-ANA, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Autoridad Nacional del Agua para el año 2016, incluyéndose con el número de referencia 15 la "Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas de la ALA Santa Lacramarca Nepeña";

Que, mediante Memorandum N° 1993-2016-ANA-OPP-UDP, de fecha 16 de mayo de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación de crédito presupuestario para garantizar la atención del requerimiento efectuado por el área usuaria;

Que, con Memorando N° 1520-2016-ANA-OA, de fecha 26 de mayo de 2016, el Director de la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación del "Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de las Oficinas de la ALA Santa Lacramarca Nepeña";





Que, el informe N° 002-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN sustenta lo dispuesto en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que prevé que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente para el arrendamiento de inmuebles;

Que, respecto a la formalidad de aprobación de las contrataciones directas, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF establece que éstas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda;

Que, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y de la Secretaría General, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas de la ALA Santa Lacramarca Nepeña", hasta por la suma de S/ 37,200.00 (Treinta y Siete Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de ley.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Logística proceda a la contratación directa, mediante acciones inmediatas, según lo prescrito en la normatividad de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Logística efectúe la respectiva publicación de la presente resolución en el SEACE, así como de los informes que la sustentan.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER

Jefe

Autoridad Nacional del Agua